



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216931081711

Fecha: 29-11-2021



Bogotá, D.C

693 ÁGP

ANÓNIMO

Publicar en Cartelera
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

Referencia: Radicado No 20214600129392

Atento saludo.

En atención a que este Despacho ha recibido la solicitud realizada por usted, en la que vale la pena destacar lo siguiente "(...)solicita a la CAR coordinar mesa de trabajo Jurídica y operativa)" se le informa que este Despacho queda prestó para la indicación de la fecha y hora para coordinar los funcionarios que deban acudir a la realización de la mesa de trabajo del requerimiento antes enunciado, lo anterior teniendo en cuenta que la Personería Local con radicado No 2021 EE-0348526 dando respuesta al requerimiento ciudadano No 116438 ya solicito la realización de la mesa de Trabajo ante la Car con las entidades distritales y las partes involucradas. De igual manera es oportuno por parte despacho informar lo que se realiza desde el Área de Gestión Polícivo en cuanto a los asentamientos ilegales en la Localidad, para atender dicha problemática de las ocupaciones ilegales la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar ha implementado una estrategia a través el área de Gestión policiva y Jurídica, consistente en **LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y CONTROL DE OCUPACIONES**, con las que se pretende:

EN FASE DE PREVENCIÓN: Sensibilizar e informar a toda la comunidad sobre la improcedencia de ocupar, construir, urbanizar en suelos rurales y/o con vocación agrícola, o en zonas de protección, a través de sensibilizaciones en territorio.

EN FASE DE CONTENCIÓN: Apoyar desde el inicio de la ocupación ilegal a la Policía Nacional en la aplicación de la Ley 1801 de 2016 que establece "Artículo 81. ACCIÓN PREVENTIVA POR PERTURBACIÓN. Cuando se ejecuten acciones con las cuales se pretenda o inicie la perturbación de bienes inmuebles sean estos de uso público o privado ocupándolos por vías de hecho, la Policía Nacional lo impedirá o expulsará a los responsables de ella, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocupación.

Es así que, esta Alcaldía Local viene trabajando de manera articulada con el Comandante de Policía de la Estación 19, con quienes realizamos ingentes esfuerzos para adelantar las Acciones Policivas tendientes a evitar las ocupaciones de hecho o asentamientos ilegales en la Localidad, brindando acompañamiento a la Policía con profesionales de las Área Jurídica y Técnica y el recurso humano que realiza el desmonte de estructuras que están siendo levantadas y que aún no son habitadas, de las cuales si no han transcurrido más de 48 horas se procede en aplicación de la norma descrita, con el fin de salvaguardar la integridad de las personas, al tenor de lo reseñado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

En tal sentido desde el Área de Gestión Políciva y Jurídica de la Alcaldía Local se pone a disposición de la

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

GD1 - GPD - F0109
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero de 2020




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Policia el equipo de Protección de Poligonos para Ciudad Bolívar, que se constituye como una herramienta de: 1. Prevención, 2. Apoyo al personal Uniformado de la Policía en el marco del artículo 81 de la Ley 1801 de 2016 y 3. Control a las ocupaciones ilegales que deben ser conocidas por los Inspectores de Policía cuando superan el término de las 48 Horas. Está conformado por Tres Grupos de trabajo en campo (Grupo A, B, C), compuestos de 1 Abogado, 1 Arquitecto, Dos Gestores de convivencia y preferiblemente seis Unidades de Policía o las que sea posible apoyar, liderados por un Abogado conocedor del territorio y un Abogado con experiencia en ocupaciones ilegales.

Y en tal sentido, es por lo señalado que se ha solicitado también a la POLICIA NACIONAL fortalecer el componente Policial encargado de estas actividades en la Localidad de Ciudad Bolívar, requerido de manera urgente ante la necesidad de realizar acciones preventivas que impidan el incremento de las ocupaciones, pues como se mencionó anteriormente hasta el momento y durante el presente año se han realizado recorridos de control con la presencia de personal uniformado, que pese a su disposición es insuficiente para atender los recorridos y actividades que reclama la ciudadanía, lo que no solamente dificulta el cumplimiento de la norma en cuanto a las acciones de impedir las infracciones al régimen urbano o expulsar a los ocupantes, sino que los funcionarios en general se exponen a situaciones de peligro de manera constante debido a las dificultades propias de los territorios que abordan, por el tipo de comunidad que allí se encuentra.

Cordialmente,



HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)
Alcalde.cbolivar@gobierno.gov.co

Proyectó: Liliana J. Sinisterra Rey / Abogada AGP
Revisó: Yohanna Amórtégui / Abogada AGP
Revisó: Mireya Peña García / Profesional Especializado 222 grado 24/ AGP
Aprobó: Carolina Calle / Profesional Especializado Apoyo Despacho ALCB

En atención al hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el parágrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación: hoy _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, siendo las siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación: Hoy _____ siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.m.) se desfija la presente comunicación dejando constancia que el mismo permaneció fijado a disposición de las partes por el término de cinco (5) días hábiles, término otorgado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.